



MEDIDAS RELATIVAS A LAS TASAS PORTUARIAS – COVID-19

- **APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO PORTUARIO.**

Previa solicitud, las Autoridades Portuarias podrán conceder el aplazamiento de la deuda tributaria correspondiente de las liquidaciones de tasas portuarias devengadas desde el 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- a) El plazo máximo será de seis meses.
- b) No se devengarán intereses de demora ni se exigirán garantías para el aplazamiento.

- **REDUCCIÓN TASA DE OCUPACIÓN UN 20 POR CIENTO PARA LAS MERCANCÍAS Y UN 60 POR CIENTO PARA LOS TRANSPORTES DE PASAJEROS.**

Podrá reducirse la tasa de ocupación de las concesiones o autorizaciones en los Puertos de interés general, en aquellas respecto de las que se acredite que han experimentado un impacto significativamente negativo en su actividad como consecuencia de la crisis del COVID-19.

La evaluación de dicho impacto se realizará caso a caso, tomando como base la actividad de los últimos cuatro años, conforme a criterios objetivos sobre un indicador de tráfico o, en su defecto, de ingresos imputables a dicha actividad.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, y la magnitud de la reducción será aprobada por el Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria, siempre teniendo en cuenta la situación económico-financiera de la misma, sin que pueda superar el 60 % de la cuota íntegra en el caso de terminales de pasajeros y hasta el 20 % en el resto de concesiones o autorizaciones.



- **SUPRESIÓN DEL LÍMITE MÍNIMO DE TASA DE ACTIVIDAD PORTUARIA O DIFERIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE 2020.**

Las Autoridades Portuarias, a solicitud del sujeto pasivo, justificando cumplidamente el impacto negativo en su actividad de la crisis del COVID-19, podrán dejar sin efecto, para el año 2020, el límite inferior de la cuota íntegra anual de la tasa de actividad.

Igualmente, a solicitud del sujeto pasivo, justificando cumplidamente el impacto negativo en su actividad de la crisis del COVID-19, podrán modificar, para 2020, la exigibilidad de la tasa de actividad establecida en el título habilitante, suprimiendo en su caso el pago anticipado y difiriendo su liquidación al final del ejercicio en función de la actividad efectivamente desarrollada.

En todo caso no será requerida más garantía que la del propio título concesional o autorización otorgada.

- **EXENCIÓN DE LA TASA DEL BUQUE**

Se establece una exención a la tasa del buque cuando éste deba encontrarse amarrado o fondeado en aguas portuarias, como consecuencia de una orden de la Autoridad competente por razón de la crisis del COVID-19 y mientras dure esta circunstancia.

Mientras dure el estado de alarma, a los buques de servicios marítimos que dejen de operar se les aplicará en la tasa del buque (T-1) el coeficiente por estancia prolongada en lo que se refiere a buques inactivos, desde el primer día de estancia en aguas portuarias.

Mientras dure el estado de alarma, para los buques destinados a la prestación de servicios portuarios el coeficiente previsto en el artículo 197.1.e). 8.º de la Ley de Puertos del Estado, se reducirá al 1,16.

Para todas aquellas escalas que se registren desde el 22 de abril y mientras se prolongue el estado de alarma, se establece un valor de 1,08 € para la cuantía básica S de la tasa del buque, a excepción de los buques que estén adscritos a un servicio marítimo regular de pasaje o carga rodada en cuyo caso dicho valor será de 0,60 €.



Tax & Legal

- **REDUCCIÓN DE LOS TRÁFICOS CONCESIONALES**

Las Autoridades Portuarias podrán reducir motivadamente los tráficos mínimos exigidos para el año 2020, que se encuentren establecidos en los correspondientes títulos concesionales, en aquellos casos en los que no sea posible alcanzar dicha actividad o tráficos mínimos comprometidos por causa de la crisis del COVID-19.

La modificación de la actividad o del tráfico mínimo se realizará, a instancia del concesionario, motivadamente y de forma proporcionada en relación con los tráficos operados en el ejercicio 2019.

Vigo, 22 de abril de 2020.